

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad760013103019-2022-00232-00

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el apoderado de la parte demandada, fijar caución mediante póliza judicial expedida por compañía de seguros, para impedir la práctica de medidas cautelares de cualquier tipo, que hayan sido solicitadas o que lo sean en el futuro por la parte demandante, o para levantar las que se hubieren practicado en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

De acuerdo al inciso primero del artículo 602 en concordancia con el artículo 603 del CGP, resulta procedente fijar la caución solicitada, mediante póliza de seguro, equivalente al valor actual de pretensiones estimadas en la demanda más un cincuenta por ciento (50%), con el objeto de impedir la práctica de las medidas decretadas contra la demandada, como quiera que a la fecha no se han materializado.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR CAUCIÓN por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$939.386.057.00)**, y conceder al demandado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3caf90693d9b62dc06f03ddc44bf78e082fcc355301171d68a0ece5e685b73e4**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>